REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR PARA LA ADJUDICACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS POR ÓRTESIS Y PRÓTESIS AL PERSONAL DEL SECTOR NO SANITARIO DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA.

BASES

PRIMERA. Objeto del presente reglamento

El presente reglamento tiene por objeto regular la concesión de ayudas económicas por la prescripción y dispensación de productos ortoprotésicos no incluidos en el artículo 108 de la Ley General de la Seguridad Social, desarrollado por Resolución de 7 de julio de 2000 de la Conselleria de Sanitat i Consum. (DOGV 3802 de 27 de julio de 2000). Modificado por Resolución de 21 de septiembre de 2001, del conseller de Sanitat (DOGV 4119 de 2 de noviembre de 2001)

SEGUNDA. Destinatarios

Tendrán derecho a las ayudas reguladas en el presente reglamento los funcionarios de carrera y empleados laborales fijos del sector no sanitario de la Diputación de Valencia.

Podrán solicitarse las ayudas, tanto por los productos ortoprotésicos prescritos al propio empleado de la Diputación, como para los que se prescriban a sus familiares, cónyuge e hijos, incluidos como beneficiarios en su documento de afiliación a la Seguridad Social, con un límite de edad para los hijos de 26 años. Quedan excluidos de este límite de edad, los hijos de empleados públicos en activo que tengan acreditada una disminución de facultades igual o superior al 33 por ciento.

TERCERA. Importes y periodicidad de las ayudas.

Los importes y porcentajes que se abonarán se entienden sobre el total de las facturas, iva incluido.

- a) Obturación: 16 € por cada pieza obturada.
- b) Endodoncia: 16 € por cada pieza dental tratada.
- c) Piezas dentales, fundas, puentes, implantes, etc. Se abona el cincuenta por ciento, con un límite total anual por todos los conceptos de 250 €, dentro del mismo año natural.
- d) Ortodoncia: Podrá solicitarse, mediante la presentación de un presupuesto o factura definitiva. Se aprobará el cincuenta por ciento de su importe con un límite de 541 €. Los pagos podrán efectuarse en dos plazos, abonándose el cincuenta por ciento de las facturas presentadas, hasta alcanzar el total de la ayuda concedida. Esta ayuda sólo se concederá una vez por cada beneficiario, pero podrá ser ampliada hasta alcanzar el límite establecido en el reglamento que esté en vigor en el momento de la

primera solicitud, no teniendo derecho a posteriores ampliaciones por modificación del importe máximo fijado en este reglamento.

- e) Audífono: Se abonará el importe total de la factura, hasta un límite de 290 €. Su periodicidad no podrá ser inferior a dos años.
- f) Órtesis óptica: Se abonará el importe completo de la factura con los límites siguientes,

Gafas completas 108.-€, lentillas108.-€, montura suelta 36.-€, lente suelta 36.-€. Estas ayudas, conjuntamente, no podrán superar el importe máximo anual de 108.-€.

Cuando la prescripción, en ambos ojos, sea igual o superior a ocho dioptrías, se abonará el importe total de las lentes y hasta 36 € por la montura.

- g) Intervención quirúrgica para eliminar el uso de lentes: Siempre que en ambos ojos exista una pérdida de visión igual o superior a ocho dioptrías, hasta un máximo de 360 €, llevando implícita la renuncia a solicitar durante 10 años cualquier tipo de ayuda para órtesis óptica.
- h) Zapatos ortopédicos o plantillas indistintamente: Cincuenta por ciento de su importe hasta un límite de 72 € anuales, dentro del mismo año natural.
- i) Otras: Prescripciones efectuadas por especialistas de la Seguridad Social, excluidos implantes mediante cirugía, cincuenta por ciento de su importe hasta un límite de 42.-€. Periodicidad mínima de dos años desde la fecha de la solicitud.

CUARTA. De la Comisión.

Para el dictamen de dichas ayudas se constituirá una Comisión Paritaria integrada por un representante de cada una de las centrales sindicales legalmente reconocidas y que hayan alcanzado un mínimo del 10 por ciento de representatividad en el conjunto de los trabajadores del sector no sanitario de la Diputación. El de los miembros de la Corporación que formarán parte de dicha Comisión Paritaria será igual al que corresponda a los representantes de las centrales sindicales a que se ha hecho referencia.

La Comisión queda facultada para realizar cuantas gestiones crea convenientes para la comprobación de la veracidad de los datos aportados por los solicitantes, obligándose éstos a facilitar la actividad que en tal sentido pueda llevar a cabo la Comisión, o personas en quienes delegue.

QUINTA. De sus órganos de gobierno.

Será el Presidente de la Comisión el Diputado del Área de Administración General y Personal, por delegación de la Presidencia de la Diputación.

El Secretario lo será el Jefe del Negociado de Gestión Económica de Gestión de Personal, o funcionario en quien delegue.

También formará parte de la Comisión un representante de todos los grupos políticos de oposición en la Corporación designado de común acuerdo entre ellos.

En todo caso la representación de la Corporación tendrá los mismos votos que tenga la representación sindical en su conjunto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de dos tercios.

SEXTA. Del régimen de sesiones.

La Comisión se reunirá ordinariamente, con carácter anual, preferentemente en el mes de noviembre. Será convocada por el Presidente de la misma, o a petición de un tercio de los componentes de la Comisión, solicitada por escrito dirigido al Presidente de la misma, al menos con 48 horas de antelación, salvo en los casos de urgencia.

SÉPTIMA. Requisitos.

Para tener acceso a las ayudas que se regulan en el presente reglamento será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) El interesado deberá presentar su solicitud en el Registro General de la Diputación, acompañada de la documentación que se dice. El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el 1 de noviembre y se cerrará el 31 de octubre del ejercicio siguiente.
- b) Prescripción facultativa expedida por médico especialista, óptico diplomado u ortoprotésico diplomado, debidamente sellada y firmada por el colegiado, con no más de seis meses de antigüedad respecto de la fecha del registro de la solicitud. Esta prescripción sólo será necesaria, por cada beneficiario, la primera vez que se solicite cada tipo de ayuda.

En las solicitudes de ayuda en que se tenga que acreditar la existencia de ocho o más dioptrías, la prescripción que se presente, lo será en documento oficial y estará expedida por el especialista que corresponda del Servicio Valenciano de Salud.

En su lugar, en las prótesis dentales y ortodoncias, se presentará un informe del especialista que describa detalladamente el trabajo realizado, con indicación de sus importes parciales por conceptos. El Secretario de la Comisión podrá solicitar, en cualquier caso, el asesoramiento de la Sección de Salud Laboral de la Diputación.

- c) Factura, detallando los importes de cada concepto, y recibo originales o fotocopias compulsadas por el Registro General de la Diputación o el Negociado de Gestión Económica del Servicio de Personal. Las facturas tendrán una caducidad de un año a contar entre la fecha de la factura y la del registro de entrada de la solicitud en la Corporación. La fecha de la factura deberá coincidir con el periodo de situación de activo en la Corporación del solicitante.
- d) Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social (modelo P.1) o certificado oficial que acredite la condición de beneficiario del titular

OCTAVA. De la adjudicación.

Las ayudas económicas para productos ortoprotésicos serán concedidas por la Presidencia de la Corporación, considerando la propuesta que la Comisión paritaria le eleve.

El orden de prioridad para la concesión de las ayudas se establecerá de forma ascendente, según el importe de los haberes percibidos por el solicitante en el ejercicio anterior, de tal forma que si se agotase el crédito disponible quedarían excluidos de la percepción los solicitantes con mayores haberes. La comisión dictaminará favorablemente todas aquellas solicitudes que reúnan los requisitos especificados en este reglamento, hasta finalizar el crédito disponible consignado en el ejercicio correspondiente, desestimando las que no cumplan las condiciones requeridas y las excluidas por la finalización del crédito presupuestado.

NOVENA. De las sanciones.

En caso de que se aprecie en el solicitante intención fraudulenta, o el mismo hubiera cometido cualquier tipo de acción tendente a confundir, ocultar o aparentar circunstancias, la comisión podrá exigir el reintegro de las cantidades percibidas desde la comisión del acto fraudulento, quedando inhabilitado durante cinco años para percibir cualquier otra ayuda de las reguladas en este u otros reglamentos de la Corporación.

Esta facultad la ejercerá la Presidencia de la Corporación, sin perjuicio de las responsabilidades que, por otra vía, se puedan exigir.

DÉCIMA. De la financiación.

El fondo para conceder estas ayudas será consignado por la Diputación en su presupuesto, fijándose su importe anual en setenta mil euros.

UNDÉCIMA. Disposición derogatoria

Quedan derogadas todas las normas aprobadas anteriormente por la Diputación de Valencia que hicieran referencia a esta materia.

DISPOSICIÓN FINAL:

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación definitiva.